



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por  
CASTAÑEDA HERNANDEZ Jeanethe  
Persis FAU 20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/04/2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUT: 52851-2024

San Isidro, 02 de abril de 2024

**CARTA N° 0043-2024-ANA-OA**

Señores

**COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.**

Jr. San Martín N° 322 Int. G-10

Juliaca.-

Atención:

**Sr. Valeriano Mamani Chacón**

Gerente General

Asunto : Se comunica pérdida de la Buena Pro de la A.S. N° 028-2023-ANA

Referencia : Informe N° 1347-2024-ANA-OA-UAP

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, informa que su representada no ha cumplido con subsanar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA convocado para la contratación del “*Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Administración Local de Agua Tambopata Inambari*”.

El incumplimiento en la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato en el plazo otorgado ha configurado la pérdida de la buena pro del referido procedimiento de selección, por causa imputable a su representada, en aplicación de lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por lo que, no se puede perfeccionar el contrato.

En tal sentido, por la presente se le comunica la pérdida de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA.

Sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 02/04/2024

(JPCH/lalm)

Calle Diecisiete N° 355,  
Urb. El Palomar - San  
Isidro  
T: (511) 224 3298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5F3BE2F8



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## Remite Carta N° 0043-2024-ANA-OA - Comunica Pérdida de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA

Homer Guillermo Figueroa Alfaro <hfigueroa@ana.gob.pe>

Mié 03/04/2024 20:43

Para:insevigsr1@hotmail.com <insevigsr1@hotmail.com>

CC:German Sandoval Bonilla <gsandoval@ana.gob.pe>;Secretaria OA - UAP <secretaria-uap@ana.gob.pe>;Leonidas Mamani Justo <lmamani@ana.gob.pe>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

CARTA N° 0043-2024-ANA-OA.pdf; INFORME N° 1347-2024-ANA-OA-UAP.pdf;

Señores

**Compañía Interamericana de Seguridad y Vigilancia Privada S.R.L.**

Los saludo por medio del presente a fin de remitir adjunto la Carta N° 0043-2024-ANA-OA mediante la cual se comunica la Pérdida de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA convocada para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Administración Local de Agua Tambopata Inambari”, por haber ocasionado que no se perfeccione el contrato, al no haber cumplido con subsanar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Agradeceré confirmar la recepción del presente correo electrónico.

Atentamente,

**Homer Guillermo Figueroa Alfaro**  
**Coordinador en Seguimiento y Ejecución Contractual**

Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

D: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro – Lima, Perú

T: (511) 224-3298 anexo 1564



La Autoridad Nacional del Agua está trabajando para prevenir, detectar y enfrentar todo evento de soborno, por lo cual cuenta con un Sistema de Gestión Antisoborno basado en la norma NTP- ISO 37001:2017.

Para acceder a la Política de Integridad y Antisoborno y documentos del SGA ingresar al siguiente link [https://www.ana.gob.pe/gestion-compartida/normatividad\\_antisoborno](https://www.ana.gob.pe/gestion-compartida/normatividad_antisoborno)

En caso de denuncias, consultas o mejoras al SGA enviar un correo a [denunciacorrupcion@ana.gob.pe](mailto:denunciacorrupcion@ana.gob.pe) o ingresar al [https://www.ana.gob.pe/gestion-compartida/denuncia\\_antisoborno](https://www.ana.gob.pe/gestion-compartida/denuncia_antisoborno)

Para conocer la cultura de integridad y antisoborno de nuestros proveedores le solicitamos que nos completen el siguiente cuestionario: <https://forms.gle/ygCVaMiP7kW9Q9yp6>, **LLENAR EL FOMULARIO.**

☐

### [Información general de la organización](#)

En caso de que las preguntas 1 al 7 sean afirmativa, enviar las evidencias al correo del oficial de integridad de ANA [denunciacorrupcion@ana.gob.pe](mailto:denunciacorrupcion@ana.gob.pe)

forms.gle



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y RiegoFirmado digitalmente por  
SANDOVAL BONILLA German FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/04/2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUT: 52851-2024

**INFORME N° 1347-2024-ANA-OA-UAP**

**A :** JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

**ASUNTO :** Pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA

**REFERENCIA :** a) Carta N° 10-2024-INSEVIG (CUT 47942-2024)  
b) Carta N° 0143-2024-ANA-OA-UAP  
c) Carta N° 13-2024-INSEVIG

**FECHA :** San Isidro, 01 de abril de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 29 de diciembre de 2023, el Comité de Selección publicó a través del SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Administración Local de Agua Tambopata Inambari.
- 1.2 De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, el 15 de enero de 2024, se registraron de manera electrónica a través del SEACE, las ofertas de los postores.
- 1.3 Durante la Etapa de Admisión, el Comité de Selección declaró como Admitidas las ofertas de los postores:
- MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.
  - COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.
  - ROMA & SGH S.A.C.
  - IPERSEGUR PERU S.A.C.
- 1.4 Durante la Etapa de Evaluación, el Comité de Selección determinó el orden de prelación siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACION	POSTOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	ROMA & SGH S.A.C.	S/ 82,718.32	105.00
2	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.	S/ 88,938.71	97.66

Firmado digitalmente por  
FIGUEROA ALFARO Homer  
Guillermo FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V.B  
Fecha: 01/04/2024Calle Diecisiete N° 355,  
Urb. El Palomar - San  
Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8F5F9D97

BICENTENARIO  
DEL PERU  
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	S/ 99,899.94	86.94
4	IPERSEGUR PERU S.A.C.	S/ 105,277.92	82.50

- 1.5 Durante la Etapa de Calificación, el Comité de Selección DESCALIFICÓ las ofertas de los postores ROMA & SGH S.A.C. y MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.
- 1.6 Asimismo, determino que las ofertas del postor COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L. y del postor IPERSEGUR PERU S.A.C. se encontraban Calificadas.
- 1.7 Mediante Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 26 de febrero de 2024, el Comité de Selección otorgó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA al postor COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L., por el monto de S/ 93,712.06 (Noventa y tres mil setecientos doce con 06/100 Soles).
- 1.8 El consentimiento de la buena pro se publicó en el SEACE, con fecha 06 de marzo de 2024, por lo que el postor ganador de la buena pro tenía plazo para presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, hasta el 18 de marzo de 2024.
- 1.9 Mediante Carta N° 10-2024-INSEVIG, recibida el 15 de marzo de 2024, el postor ganador de la buena pro presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.10 Con Carta N° 0143-2024-ANA-OA-UAP, remitida vía correo electrónico con fecha 19 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio comunicó al postor ganador de la buena pro, la existencia de observaciones a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, referidas a:

- Copia de DNI del representante legal en caso de persona jurídica  
La copia del DNI remitida era ilegible.
- Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral  
En el documento presentado se autoriza al postor ganador de la buena pro a desarrollar sus actividades en la ciudad de Juliaca. Además, se señala que se autoriza a operar la oficina administrativa situada en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.  
Sin embargo, no se encuentra autorizado para desarrollar sus actividades en el lugar donde se ejecutará el servicio del contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA, pues el local de la Administración Local de Agua Tambopata Inambari se encuentra ubicado en el Jr. Bolognesi N° 301, distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Estructura de costos mensual del servicio  
La bonificación nocturna se consideró tanto para el agente que cubrirá el turno diurno como para el agente del turno nocturno, lo cual es incorrecto y ocasionó que el resultado de las secciones “Remuneración”, “Beneficios Sociales” y “Aportes de la empresa”, así como el resultado del costo mensual por puesto, fueran montos incorrectos.
- Relación del personal que prestara el servicio  
No se consignó al personal que se desempeñara como descansero.
- Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC  
La copia del carnet que correspondería al agente de seguridad propuesto Gualberto Huaracha Choque no era legible.
- Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC  
La copia de la licencia que correspondería al agente de seguridad propuesto Gualberto Huaracha Choque no era legible.
- Demás documentos para acreditar los requisitos del personal de vigilancia  
No se cumplió con remitir la documentación del personal descansero, de acuerdo con el 7.2.1 de los términos de referencia, que establecen que el personal que actuará como descansero deberá cumplir con las mismas condiciones y perfil de los agentes permanentes.  
Respecto al agente de seguridad Gualberto Huaracha Choque, la copia del DNI era ilegible, el certificado de capacitación no cumplía con lo establecido en los términos de referencia (vigilancia privada, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios y manejo de extintores).  
Respecto al agente de seguridad Gregorio Asqui Jamachi, la copia del DNI era ilegible, el certificado de capacitación no cumplía con lo establecido en los términos de referencia (vigilancia privada, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios y manejo de extintores).

Para realizar la subsanación se le otorgó el plazo de cuatro (04) días hábiles, es decir, hasta el 25 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.1 del Artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.11 Mediante Carta N° 13-2024-INSEVIG del 17 de noviembre de 2023, el Adjudicatario presentó los documentos con la finalidad de realizar la subsanación a las observaciones mencionadas en el numeral precedente.

## II. BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el Reglamento.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones, en adelante el Reglamento.

## III. ANÁLISIS:

- 3.1 De la revisión de los antecedentes, se advierte que la empresa COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L. resultó

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

adjudicada con la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Administración Local de Agua Tambopata Inambari, habiendo presentado los requisitos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido.

3.2 Sin embargo, los referidos requisitos fueron observados, en vista que la empresa COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L. no cumplió con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección.

3.3 Sobre el particular, se debe tener en cuenta que el literal a) del numeral 141.1 del Artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

*“Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que **no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.** A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”.*

3.4 Como se ha descrito en los antecedentes, la Entidad comunicó a la empresa COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L., las observaciones a los requisitos para el perfeccionamiento de contrato, con fecha 19 de marzo de 2024, y se le otorgó el plazo de cuatro (4) días hábiles para que presente la subsanación, hasta el 25 de marzo de 2024.

3.5 Dentro del plazo otorgado, la empresa COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L. presentó la Carta N° 13-2024-INSEVIG, con la finalidad de realizar la subsanación a las observaciones efectuadas por la Entidad. A continuación se realizará el análisis de la documentación presentada a manera de subsanación:

A. Copia de DNI del representante legal en caso de persona jurídica

En primer lugar, se debe tener en cuenta que con la Carta N° 10-2024-INSEVIG, se adjunto una copia ilegible del DNI que correspondería al señor VALERIANO MAMANI CHACÓN, Gerente General de la empresa COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L., como se aprecia a continuación:





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por  
SANDOVAL BONILLA German FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/04/2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L. se encuentra autorizada para desarrollar sus actividades en la **ciudad de Juliaca**. Además, se encuentra autorizada para operar la oficina administrativa situada en el **distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno**, pero no se encuentra autorizada para desempeñar actividades de intermediación laboral en el **distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno**, donde se encuentra ubicada la Administración Local de Agua Tambopata Inambari.

En la subsanación, se adjuntó la copia de la Constancia de Inscripción en el Registro N° 005-2024-GR PUNO/DRTPE/ZTPE/JUL/RENEEIL a nombre de “Compañía Interamericana de Seguridad y Vigilancia Privada S.R.L.” emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, con vigencia hasta el 22 de marzo de 2025.

En el citado documento se aprecia que la autorización a la “Compañía Interamericana de Seguridad y Vigilancia Privada S.R.L.” para desarrollar actividades de intermediación laboral en la ciudad de Juliaca y en el en el distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno.

Además, se adjunta la Carta N° 12-2024-INSEVIG, del 21 de marzo de 2024, donde se afirma lo siguiente:

*“(…) la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Región Puno está dividida en dos zonas:*

- *Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo Juliaca, abarca toda la parte norte de la Región de Puno, donde se encuentra ubicado del distrito de Macusani, provincia de Carabaya.*
- *La Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional de Puno, abarca toda la parte sur de la Región Puno”.*

Con dicha afirmación se estaría subsanando la observación efectuada; sin embargo, no se ha adjuntado documentación oficial, ni una fuente que permita verificar si es correcta.

C. Estructura de costos mensual del servicio

Se observó que se había considerado a la “bonificación nocturna” tanto en el agente que cubrirá el turno diurno como el turno nocturno, lo cual era incorrecto y ocasionaba que el resultado de las secciones “Remuneración”, “Beneficios Sociales” y “Aportes de la empresa”, así como el resultado del costo mensual por puesto fueran montos incorrectos.

En la subsanación se corrigió la bonificación nocturna, que se consideró solamente para el agente del turno nocturno. Sin embargo, la estructura de costos seguía siendo incorrecta, pues en la Sección Remuneraciones, no se ha cumplido con las fórmulas de cálculo indicadas en la estructura de costo presentada:

Firmado  
digitalmente por  
FIGUEROA  
ALFARO Homer  
Guillermo FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 01/04/2024

Calle Diecisiete N° 355,  
Urb. El Palomar - San  
Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8F5F9D97



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01/04/2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ESTRUCTURA DE COSTOS - ANEXO 4				
			RMV	1,025.00
CONCEPTO		PUESTO DE SERVICIO		
		Vigilante 12hrs. Diurno Lunes-Domingo	Vigilante 12hrs. Nocturno Lunes-Domingo	
<b>I. COSTOS DIRECTOS</b>				
<b>A. REMUNERACIONES</b>				
a.1 Remuneración Mínima Vital/ Remuneración Básica		1,025.00	1,025.00	
a.2 Asignación Familiar	10% de RMV.	102.50	102.50	
a.3 Bonificación Nocturna	35% de RMV.	0.00	358.75	
a.4 Horas Extras (02 Primeras horas)	$(RMV + AF + BN) / 30 \text{ días} / 8 \text{ horas} \times 2 \text{ horas extras} \times 26 \text{ días} / 30 \text{ días menos sus 4 descansos del mes} \times 1.25$ tiene recargo del 25% las dos primeras horas	202.86	273.87	
a.5 Horas Extras (02 Horas siguientes)	$(RMV + AF + BN) / 30 \text{ días} / 8 \text{ horas} \times 2 \text{ horas extras} \times 26 \text{ días} / 30 \text{ días menos sus 4 descansos del mes} \times 1.35$ tiene recargo del 35% las dos primeras horas	219.09	295.78	
a.6 Feriados Laborados	$(RMV + AF + 2 \text{ primeras horas extras} + 2 \text{ siguientes horas extras} + \text{bonif. nocturna}) / 30$	43.95	96.71	
Total Remuneración Base		1,593.41	2,152.60	
REMUNERACIÓN BRUTA		1,593.41	2,152.60	

Respecto al monto de las “dos (02) primeras horas extra” se advierte que la fórmula de cálculo es la siguiente:  $(RMV + AF + BN) / 30 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.25$ . En tal sentido se debe obtener los siguientes resultados:

TURNOS DIURNOS	TURNOS NOCTURNOS
$(1,025.00 + 102.50) / 30 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.25$	$(1,025.00 + 102.50 + 358.75) / 30 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.25$
$(1,127.50) / 30 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.25$	$(1,486.25) / 30 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.25$
$37.5833 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.25$	$49.54 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.25$
$4.70 \times 2 \times 26 \times 1.25$	$6.19 \times 2 \times 26 \times 1.25$
$9.40 \times 26 \times 1.25$	$12.39 \times 26 \times 1.25$
$244.29 \times 1.25$	$322.02 \times 1.25$
<b>S/ 305.36</b>	<b>S/ 402.53</b>

Sin embargo, se han consignado los montos siguientes: S/ 202.86 para el turno diurno y S/ 273.87 para el turno nocturno.

Respecto al monto de las “dos (02) horas extra siguientes” se advierte que la fórmula de cálculo es la siguiente:  $(RMV + AF + BN) / 30 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.35$ . En tal sentido se debe obtener los siguientes resultados:

TURNOS DIURNOS	TURNOS NOCTURNOS
$(1,025.00 + 102.50) / 30 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.35$	$(1,025.00 + 102.50 + 358.75) / 30 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.35$
$(1,127.50) / 30 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.35$	$(1,486.25) / 30 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.35$
$37.5833 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.35$	$49.54 / 8 \times 2 \times 26 \times 1.35$
$4.70 \times 2 \times 26 \times 1.35$	$6.19 \times 2 \times 26 \times 1.35$
$9.40 \times 26 \times 1.35$	$12.39 \times 26 \times 1.35$
$244.29 \times 1.35$	$322.02 \times 1.35$
<b>S/ 329.79</b>	<b>S/ 434.73</b>

Sin embargo, se han consignado los montos siguientes: S/ 219.09 para el turno diurno y S/ 295.78 para el turno nocturno.

Firmado digitalmente por FIGUEROA ALFARO Homer Guillermo FAU 20520711865 hard Motivo: V.B Fecha: 01/04/2024

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8F5F9D97



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01/04/2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En consecuencia, el resultado de la Sección “Remuneración”, así como de las secciones “Beneficios Sociales” y “Aportes de la empresa” (cuyo cálculo se efectúa con el resultado de la sección remuneración), no es correcto, por lo que no se ha cumplido con subsanar el requisito referido a la Estructura de Costos Mensual del Servicio.

D. Relación del personal que prestara el servicio

En la relación del personal presentada en la subsanación se incluye a Valeriano Mamani Chacón, quien se desempeñaría como agente descansero, con lo que la observación habría sido subsanada.

E. Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC

En la subsanación se ha adjuntado la copia del carnet de identidad emitido por SUCAMEC, correspondiente al agente de seguridad propuesto Gualberto Huaracha Choque, como se aprecia a continuación:



Firmado digitalmente por FIGUEROA ALFARO Homer Guillermo FAU 20520711865 hard Motivo: V.B Fecha: 01/04/2024

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8F5F9D97



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01/04/2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sin embargo, el referido carnet de identidad no se encontraba vigente, pues tiene fecha de vencimiento 06 de agosto de 2023, por lo que no se ha cumplido con el requisito establecido en las bases del procedimiento de selección.

- Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC  
En la subsanación se ha adjuntado la copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC del agente de seguridad propuesto Gualberto Huaracha Choque como se aprecia a continuación:



Por tanto, la observación referida a la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC ha sido subsanada.

- Demás documentos para acreditar los requisitos del personal de vigilancia  
En la subsanación se presentó la siguiente documentación:

Firmado digitalmente por FIGUEROA ALFARO Homer Guillermo FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 01/04/2024

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8F5FD9D7



BICENTENARIO DEL PERU 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por  
SANDOVAL BONILLA German FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/04/2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respecto al agente de seguridad Gualberto Huaracha Choque, se adjuntó la copia del certificado de capacitación donde se indica que ha sido capacitado en vigilancia privada, primeros auxilios y defensa personal. Pero no consigna expresamente que ha sido capacitado en lucha contra incendios y manejo de extintores.

Asimismo, no se ha adjuntado la copia del DNI legible del mencionado agente de seguridad.

Respecto al agente de seguridad Gregorio Asqui Jamachi, se adjuntó la copia del certificado de capacitación donde se indica que ha sido capacitado en vigilancia privada, primeros auxilios y defensa personal. Pero no consigna expresamente que ha sido capacitado en lucha contra incendios y manejo de extintores.

Asimismo, no se ha adjuntado la copia del DNI legible del mencionado agente de seguridad.

Se ha adjuntado la documentación de agente de seguridad Valeriano Mamani Chacón, quien se desempeñaría como agente descansero, pues de acuerdo con el 7.2.1 de los términos de referencia, que establecen que el personal que actuará como descansero deberá cumplir con las mismas condiciones y perfil de los agentes permanentes. Sin embargo, el certificado de capacitación donde se indica que ha sido capacitado en vigilancia privada, primeros auxilios y defensa personal. Pero no consigna expresamente que ha sido capacitado en lucha contra incendios y manejo de extintores.

Por lo tanto, tampoco se habría cumplido con subsanar el requisito referido a la documentación para acreditar los requisitos del personal propuesto.

- 3.6 En vista que la empresa COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L. no cumplió con subsanar las observaciones a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, referidas a la “Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral”, “Estructura de costos mensual del servicio”, “Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC” y “Demás documentos para acreditar los requisitos del personal de vigilancia”, se ha configurado la pérdida de la buena pro.
- 3.7 Sobre la pérdida de la buena pro, el numeral 141.3. del Artículo 141° del Reglamento dispone que *“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”*

Firmado  
digitalmente por  
FIGUEROA  
ALFARO Homer  
Guillermo FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 01/04/2024

Calle Diecisiete N° 355,  
Urb. El Palomar - San  
Isidro  
T: (511) 224 3298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8F5F9D97



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.8 Por lo tanto, corresponde comunicar a la empresa COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L., la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA, a efectos proceder a su publicación en el SEACE y que una vez que quede consentida, el Órgano Encargado de las Contrataciones podrá requerir al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato, de conformidad a lo establecido en el numeral 141.3. del Artículo 141° del Reglamento.
- 3.9 Asimismo, una vez consentida la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA, esta Unidad elaborará el informe técnico para el inicio del procedimiento sancionador a la empresa COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L. por su infracción a la normativa de Contrataciones del Estado.
- 3.10 Por otro lado, se debe tener en cuenta que el numeral 141.3. del Artículo 141° del Reglamento solamente establece que la pérdida de la buena pro debe quedar consentida, es decir, se debe comunicar al Adjudicatario a través del SEACE, para que ejerza su derecho a interponer recurso de apelación contra la pérdida de la buena pro, de estimarlo conveniente.
- 3.11 Del mismo modo, el literal r) del numeral 11.2.3 “Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección” de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

*“Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.*

*Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda.*

*En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección”.*

#### **IV. CONCLUSIONES**

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- 4.1 La empresa COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L. que resultó adjudicada con la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Administración Local de Agua Tambopata Inambari”, ha perdido la buena pro al no haber cumplido con subsanar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato establecidos en el numeral 2.4. del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección y haber ocasionado que no se perfeccione el contrato.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Firmado digitalmente por  
SANDOVAL BONILLA German FAU  
20520711865 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/04/2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.2 Se debe notificar a la empresa COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L., la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA y registrarla en el SEACE, a fin de proceder con las acciones para el perfeccionamiento del contrato con el postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación.

## V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda comunicar a la empresa COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L. la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA, para lo cual se adjunta el proyecto de carta correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

## FIRMADO DIGITALMENTE

**GERMAN SANDOVAL BONILLA**  
SUBDIRECTOR  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO

Firmado  
digitalmente por  
FIGUEROA  
ALFARO Homer  
Guillermo FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 01/04/2024

Calle Diecisiete N° 355,  
Urb. El Palomar - San  
Isidro  
T: (511) 224 3298  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8F5F9D97



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

FORMATO N° 11

ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: SERVICIOS

1 NÚMERO DE ACTA	010-2024-CS AS N° 028-2023-ANA
------------------	--------------------------------

2	<p><b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b></p> <p>En Lima, entre los días 16 de enero 2024 al 15 de febrero de 2024, a través de los medios virtuales disponibles, se reúnen en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio los miembros del comité de selección designados mediante Formato N° 04, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la <b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 028-2023-ANA - PRIMERA CONVOCATORIA</b>, cuyo objeto de convocatoria es la <b>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI"</b>, a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN, y CALIFICACIÓN de las ofertas presentada a través del SEACE.</p>
---	--

3	<p><b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b></p> <p>De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>Tipo proveedor</th> <th>RUC/Código</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Fecha de registro en el procedimiento</th> <th>Estado</th> <th>Advertencia</th> <th>Fecha de registro</th> <th>Usuario de Registro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Proveedor con RUC</td> <td>20407976453</td> <td>'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'</td> <td>02/01/2024</td> <td>Válido</td> <td></td> <td>02/01/2024</td> <td>20407976453</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Proveedor con RUC</td> <td>20448097456</td> <td>INSEVIG S.R.L.</td> <td>02/01/2024</td> <td>Válido</td> <td></td> <td>02/01/2024</td> <td>20448097456</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Proveedor con RUC</td> <td>20498073094</td> <td>VIGILANCIA Y SEGURIDAD MAGISTRAL S.A.C.</td> <td>06/01/2024</td> <td>Válido</td> <td></td> <td>06/01/2024</td> <td>20498073094</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Proveedor con RUC</td> <td>20527960917</td> <td>HALCON BLACK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -</td> <td>05/01/2024</td> <td>Válido</td> <td></td> <td>05/01/2024</td> <td>20527960917</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Proveedor con RUC</td> <td>20601117992</td> <td>PROTECCION Y VIGILANCIA NACIONAL S.A.C. - PROVINA S.A.C.</td> <td>02/01/2024</td> <td>Válido</td> <td></td> <td>02/01/2024</td> <td>20601117992</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Proveedor con RUC</td> <td>20601258812</td> <td>ROMA &amp; SGH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ROMA &amp; SGH S.A.C.</td> <td>30/12/2023</td> <td>Válido</td> <td></td> <td>30/12/2023</td> <td>20601258812</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Proveedor con RUC</td> <td>20604237085</td> <td>MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C</td> <td>31/12/2023</td> <td>Válido</td> <td></td> <td>31/12/2023</td> <td>20604237085</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Proveedor con RUC</td> <td>20607836974</td> <td>IPERSEGUR PERU S.A.C.</td> <td>14/01/2024</td> <td>Válido</td> <td></td> <td>14/01/2024</td> <td>20607836974</td> </tr> </tbody> </table> <p>8 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 1 a 8. Página 1 / 1.</p>	Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	1	Proveedor con RUC	20407976453	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	02/01/2024	Válido		02/01/2024	20407976453	2	Proveedor con RUC	20448097456	INSEVIG S.R.L.	02/01/2024	Válido		02/01/2024	20448097456	3	Proveedor con RUC	20498073094	VIGILANCIA Y SEGURIDAD MAGISTRAL S.A.C.	06/01/2024	Válido		06/01/2024	20498073094	4	Proveedor con RUC	20527960917	HALCON BLACK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -	05/01/2024	Válido		05/01/2024	20527960917	5	Proveedor con RUC	20601117992	PROTECCION Y VIGILANCIA NACIONAL S.A.C. - PROVINA S.A.C.	02/01/2024	Válido		02/01/2024	20601117992	6	Proveedor con RUC	20601258812	ROMA & SGH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ROMA & SGH S.A.C.	30/12/2023	Válido		30/12/2023	20601258812	7	Proveedor con RUC	20604237085	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C	31/12/2023	Válido		31/12/2023	20604237085	8	Proveedor con RUC	20607836974	IPERSEGUR PERU S.A.C.	14/01/2024	Válido		14/01/2024	20607836974
Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro																																																																										
1	Proveedor con RUC	20407976453	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	02/01/2024	Válido		02/01/2024	20407976453																																																																										
2	Proveedor con RUC	20448097456	INSEVIG S.R.L.	02/01/2024	Válido		02/01/2024	20448097456																																																																										
3	Proveedor con RUC	20498073094	VIGILANCIA Y SEGURIDAD MAGISTRAL S.A.C.	06/01/2024	Válido		06/01/2024	20498073094																																																																										
4	Proveedor con RUC	20527960917	HALCON BLACK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -	05/01/2024	Válido		05/01/2024	20527960917																																																																										
5	Proveedor con RUC	20601117992	PROTECCION Y VIGILANCIA NACIONAL S.A.C. - PROVINA S.A.C.	02/01/2024	Válido		02/01/2024	20601117992																																																																										
6	Proveedor con RUC	20601258812	ROMA & SGH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ROMA & SGH S.A.C.	30/12/2023	Válido		30/12/2023	20601258812																																																																										
7	Proveedor con RUC	20604237085	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C	31/12/2023	Válido		31/12/2023	20604237085																																																																										
8	Proveedor con RUC	20607836974	IPERSEGUR PERU S.A.C.	14/01/2024	Válido		14/01/2024	20607836974																																																																										

4	<p><b>DETALLE DE LOS POSTORES</b></p> <p>En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas en la plataforma del SEACE:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Nombre o razón social del postor</th> <th>Fecha de presentación</th> <th>Hora de presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.</td> <td>15/01/2024</td> <td>18:39</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>PROTECCIÓN Y VIGILANCIA NACIONAL S.A.C.</td> <td>15/01/2024</td> <td>19:27</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.</td> <td>15/01/2024</td> <td>20:50</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ROMA &amp; SGH S.A.C.</td> <td>15/01/2024</td> <td>21:42</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>IPERSEGUR PERU S.A.C.</td> <td>15/01/2024</td> <td>22:21</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acto seguido, se procede con la descarga de las ofertas del SEACE de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y para determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia previstas en las bases integradas.</p>	Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación	1	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.	15/01/2024	18:39	2	PROTECCIÓN Y VIGILANCIA NACIONAL S.A.C.	15/01/2024	19:27	3	COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	15/01/2024	20:50	4	ROMA & SGH S.A.C.	15/01/2024	21:42	5	IPERSEGUR PERU S.A.C.	15/01/2024	22:21
Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación																						
1	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.	15/01/2024	18:39																						
2	PROTECCIÓN Y VIGILANCIA NACIONAL S.A.C.	15/01/2024	19:27																						
3	COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	15/01/2024	20:50																						
4	ROMA & SGH S.A.C.	15/01/2024	21:42																						
5	IPERSEGUR PERU S.A.C.	15/01/2024	22:21																						

5	<p><b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b></p> <p>De acuerdo con la revisión efectuada por el comité de selección, una oferta fue no admitida</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Nombre o razón social del postor</th> <th>Consignar las razones para su no admisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PROTECCIÓN Y VIGILANCIA NACIONAL S.A.C.</td> <td>Al presentar en su oferta el Anexo N° 2, Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consignando la fecha "Puerto Maldonado 10 de enero del 2023", que es una fecha anterior a la convocatoria del presente procedimiento de selección; por lo que mediante Acta N° 006-2024-CS AS N° 028-2023-ANA, de fecha 06 de febrero de 2024, se le solicitó la subsanación del Anexo N° 2 cuya fecha debe ser posterior a la convocatoria, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para que el postor subsane la observación. Sin embargo, se verificó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y se constató que el mencionado postor no cumplió con subsanar la observación. En tal sentido, su oferta es NO ADMITIDA.</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión	1	PROTECCIÓN Y VIGILANCIA NACIONAL S.A.C.	Al presentar en su oferta el Anexo N° 2, Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consignando la fecha "Puerto Maldonado 10 de enero del 2023", que es una fecha anterior a la convocatoria del presente procedimiento de selección; por lo que mediante Acta N° 006-2024-CS AS N° 028-2023-ANA, de fecha 06 de febrero de 2024, se le solicitó la subsanación del Anexo N° 2 cuya fecha debe ser posterior a la convocatoria, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para que el postor subsane la observación. Sin embargo, se verificó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y se constató que el mencionado postor no cumplió con subsanar la observación. En tal sentido, su oferta es NO ADMITIDA.
Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión					
1	PROTECCIÓN Y VIGILANCIA NACIONAL S.A.C.	Al presentar en su oferta el Anexo N° 2, Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consignando la fecha "Puerto Maldonado 10 de enero del 2023", que es una fecha anterior a la convocatoria del presente procedimiento de selección; por lo que mediante Acta N° 006-2024-CS AS N° 028-2023-ANA, de fecha 06 de febrero de 2024, se le solicitó la subsanación del Anexo N° 2 cuya fecha debe ser posterior a la convocatoria, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para que el postor subsane la observación. Sin embargo, se verificó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y se constató que el mencionado postor no cumplió con subsanar la observación. En tal sentido, su oferta es NO ADMITIDA.					

6	<p><b>DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN</b></p> <p>De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Nombre o razón social del postor</th> <th>Item(s) a los que postula</th> </tr> </thead> <tbody> </tbody> </table>	Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula		

**FORMATO Nº 11**

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
SERVICIOS**

1	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Único
2	COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	Único
3	ROMA & SGH S.A.C.	Único
4	IPERSEGUR PERU S.A.C.	Único

<b>7</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>		
7.1	<b>DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA</b>		
Nº	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% del valor estimado
1	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.	88,938.71	89.49%
2	COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	99,899.94	100.52%
3	ROMA & SGH S.A.C.	82,718.32	83.23%
4	IPERSEGUR PERU S.A.C.	105,277.92	105.93%
7.2	<b>DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>		
	La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo Nº 2 que forma parte de la presente Acta.		

<b>8</b>	<b>PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES</b>		
COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR			
8.1	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1</b>	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.	
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>	
	PRECIO	93.01	
	BONIFICACION 10% PROVINCIA COLINDANTE	0.00	
	BONIFICACION 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	4.65	
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>97.66 PUNTOS</b>	
8.2	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2</b>	COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>	
	PRECIO	82.80	
	BONIFICACION 10% PROVINCIA COLINDANTE	0.00	
	BONIFICACION 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	4.14	
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>86.94 PUNTOS</b>	
8.3	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 3</b>	ROMA & SGH S.A.C.	
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>	
	PRECIO	100.00	
	BONIFICACION 10% PROVINCIA COLINDANTE	0.00	
	BONIFICACION 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	5.00	
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>105.00 PUNTOS</b>	
8.4	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 4</b>	IPERSEGUR PERU S.A.C.	
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>	
	PRECIO	78.57	
	BONIFICACION 10% PROVINCIA COLINDANTE	0.00	
	BONIFICACION 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	3.93	
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>82.50 PUNTOS</b>	

<b>9</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b>
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

**FORMATO Nº 11**

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
SERVICIOS**

Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	ROMA & SGH S.A.C.	105.00 PUNTOS
2	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.	97.66 PUNTOS
3	COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	86.94 PUNTOS
4	IPERSEGUR PERU S.A.C.	82.50 PUNTOS

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación

**10 CALIFICACIÓN**

Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación detallados en las bases.

**NOTA Nº 01:** Al postor **MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.**, a través de la CARTA Nº 001-2024-CS-AS Nº 028-2023-ANA, de fecha 06 de febrero de 2024, se le solicitó los elementos constitutivos de su oferta, al presentar una oferta económica por debajo del valor estimado y en virtud al artículo 28 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remitiendo dicha Carta al correo: maxsecurity@gmail.com

Así mismo, a través de mesa de partes Virtual de la ANA, mediante CUT 22991-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, presentó la Carta Nº 107/MAX SECURITY AND SERVICES SAC/2024 con tres (3) folios incluyendo los elementos constitutivos de su oferta.

El Comité de Selección, recepcionó la Estructura de Costo con los Elementos Constitutivos de la Oferta, luego de haber analizado la estructura de costo presentada, llega a la siguiente conclusión, decidiendo descalificar la Oferta, debido a que en cuanto a la sumatoria del SUB TOTAL I del personal de seguridad TURNO NOCTURNO arroja S/ 2,472.14 mas no S/ 2,472.13

Respecto al cálculo de las gratificaciones, en merito a la remuneración bruta de su estructura de costos arrojaría para el personal de seguridad turno diurno el importe de S/ 340.70 y para el turno nocturno arrojaría S/ 449.11; mas no S/ 312.63 y S/ 412.10 respectivamente.

Asimismo, no considera dentro de los elementos constitutivos de su oferta el seguro de vida ley, como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - S.C.T.R (Salud y Pensión); y demás pólizas detalladas en los términos de referencia.

De la misma manera para los uniformes, equipos de comunicación, gastos administrativos, otros gastos para el personal de ambos turnos considera dentro de los elementos constitutivos el importe de S/ 0.01 para cada uno.

Por todo lo expuesto, la estructura de costos que su representada expone, no garantizaría el correcto cumplimiento de los TDR para el presente procedimiento de selección.

**NOTA Nº 02:** Al postor **ROMA & SGH S.A.C.**, a través de la CARTA Nº 002-2024-CS-AS Nº 028-2023-ANA, de fecha 06 de febrero de 2024, se le solicitó los elementos constitutivos de su oferta, al presentar una oferta económica por debajo del valor estimado y en virtud al artículo 28 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remitiendo dicha Carta al correo: romasgh-gerencia@hotmail.com, romasgh-cusco@hotmail.com

Así mismo, a través de mesa de partes Virtual de la ANA, mediante CUT 24354-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, presento la Carta Nº00020-2024/ROMA/SEG en tres (3) folios incluyendo los elementos constitutivos de su oferta.

El Comité de Selección, recepcionó la Estructura de Costo con los Elementos Constitutivos de la Oferta, luego de haber analizado la estructura de costo presentada, llega a la siguiente conclusión, decidiendo descalificar la Oferta, debido a que en cuanto al cálculo de las dos (02) primeras horas extras diurnas y las dos (02) horas siguientes, el cálculo es errado, puesto que según el artículo 10 TUO del D.L. 854, se debe tener en cuenta para dicho calculo la remuneración percibida por el trabajador, esto es que se debe considerar la RMV (S/ 1025.00), más la asignación familiar (S/ 102.50) y el valor resultante sería S/ 305.36 y S/ 329.79 respectivamente y no S/ 277.60 y S/ 299.81

Respecto al cálculo de las horas extras nocturnas, tanto las dos (02) primeras como las dos (02) siguientes están mal calculadas, ello en mérito al argumento del artículo 10 del T.U.O del Decreto Legislativo 854 que a su letra dice:

En este caso, se entiende como remuneración percibida para el trabajador de turno noche a: R.M.V (S/ 1025.00), Asignación Familiar (S/ 102.50) y Bonificación Nocturna (S/ 358.75), lo cual arrojaría los montos de 402.53, las dos (02) primeras horas y S/ 434.73 las dos (02) siguientes; mas no S/ 277.60 y S/ 299.81 respectivamente.

Asimismo, no considera dentro de los elementos constitutivos de su oferta el seguro de vida ley, que es obligatorio.

Por todo lo expuesto, la estructura de costos que su representada expone, no garantizaría el correcto cumplimiento de los TDR para el presente procedimiento de selección.

**FORMATO Nº 11**

**ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
SERVICIOS**

10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1		COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADO	
10.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2		IPERSEGUR PERU S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	HABILITACIÓN	X	
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADO	
10.3	<b>DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS</b>			
La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo 3 que forma parte de la presente Acta.				

<b>11</b>	<b>RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN</b>			
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:				
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR			
1	COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.			

<b>12</b>	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>			
El Comité de Selección, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.				

13	 Firmado digitalmente por TITO JULCANI Jeremias FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad				 Firmado digitalmente por DALENS CAMPOS JESUS FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad			
	<b>JEREMIAS TITO JULCANI</b>							
	<b>PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>							
	 Firmado digitalmente por VERA DAMIAN Roman Edinson FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad							
	<b>ROMAN EDINSON VERA DAMIAN</b>				<b>JESUS DALENS CAMPOS</b>			
<b>PRIMER MIEMBRO TITULAR</b>				<b>SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</b>				

<b>14</b>	<b>OBSERVACIONES</b>			
<p>El postor <b>COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.</b>, cumple con la documentación solicitada en las bases integradas, no obstante su oferta económica asciende a la suma de S/ 99,899.94, siendo el valor estimado de S/ 99,383.39. Por lo que supera el mismo en S/ 516.55.</p> <p>Al respecto, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor".</p> <p>Por lo que el comité de selección procederá conforme a lo establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>				

## ANEXO N° 01 - ADMISIÓN DE OFERTAS

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 028-2023-ANA - PRIMERA CONVOCATORIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.	PROTECCIÓN Y VIGILANCIA NACIONAL S.A.C.	COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	ROMA & SGH S.A.C.	IPERSEGUR PERU S.A.C.
a)	Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b>	CUMPLE	NO CUMPLE *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3).</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5)</b>	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
f)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el <b>(Anexo N° 6)</b> El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
		88,938.71	92,791.35	99,899.94	82,718.32	105,277.92
<b>CONDICIÓN</b>		<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

\* Observación al postor **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA NACIONAL S.A.C.**

Al presentar en su oferta el Anexo N° 2, Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consignando la fecha "Puerto Maldonado 10 de enero del 2023", que es una fecha anterior a la convocatoria del presente procedimiento de selección; por lo que mediante Acta N° 006-2024-CS AS N° 028-2023-ANA, de fecha 06 de febrero de 2024, se le solicitó la subsanación del Anexo N° 2 cuya fecha debe ser posterior a la convocatoria, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para que el postor subsane la observación.

Sin embargo, se verificó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y se constató que el mencionado postor no cumplió con subsanar la observación. En tal sentido, su oferta es NO ADMITIDA.

El COMITÉ DE SELECCIÓN ha cumplido con los procedimientos establecidos para verificar la presentación de documentos requeridos en las bases para la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las ofertas, en base a los documentos escaneados y presentados de manera electrónica por los postores al SEACE, siendo responsabilidad de los postores su veracidad, cualquier inducción a error por la actuación maliciosa de los postores, exime de responsabilidad al Comité de Selección, sin perjuicio que se realicen las acciones que correspondan.

 Firmado digitalmente por  
VERA DAMIAN Roman  
Edinson FAU 20520711865  
hard  
Motivo: En señal de  
Conformidad

**ROMAN EDINSON VERA DAMIAN**  
Primer Miembro Titular

 Firmado digitalmente por  
TITO JULCANI Jeremias FAU  
20520711865 hard  
Motivo: En señal de Conformidad

**JEREMIAS TITO JULCANI**  
Presidente

 Firmado digitalmente por  
DALENS CAMPOS Jesus  
FAU 20520711865 hard  
Motivo: En señal de  
Conformidad

**JESUS DALENS CAMPOS**  
Segundo Miembro Titular

## ANEXO Nº 02 - EVALUACIÓN DE OFERTAS

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 028-2023-ANA - PRIMERA CONVOCATORIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI

VALOR ESTIMADO (VE) : S/ 99,383.39

Nº	POSTOR	OFERTA ECONOMICA	EN % del VE	PI = OM x PMP	PUNTAJE	BONIFICACIÓN DEL 10% POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LIMA Y CALLAO	BONIFICACIÓN 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
				OI					
				Puntaje la Oferta (Pi)					
1	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.	88,938.71	89.49%	93.01	93.01	0.00	4.65	97.66	2
2	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	99,899.94	100.52%	82.80	82.80	0.00	4.14	86.94	3
3	ROMA & SGH S.A.C.	82,718.32	83.23%	100.00	100.00	0.00	5.00	105.00	1
4	IPERSEGUR PERU S.A.C.	105,277.92	105.93%	78.57	78.57	0.00	3.93	82.50	4

\* En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente. Los postores 1) MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C., 2) COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L. y 3) ROMA & SGH S.A.C. solicitan la bonificación por provincia colindante, para tal efecto se verifica que su domicilio consignado en el RNP colinde con el lugar donde se prestará el servicio: **Provincia de Carabaya** del departamento de Puno. En tal sentido se observa que los domicilios de los solicitantes no colindan con la provincia donde se prestará el servicio, en consecuencia no se les otorga la bonificación solicitada (10%) sobre el puntaje total obtenido. En tanto el postor 4) IPERSEGUR PERU S.A.C. no solicita la bonificación por provincia colindante.

**NOTA Nº 01:** Al postor **MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.**, a través de la CARTA Nº 001-2024-CS-AS Nº 028-2023-ANA, de fecha 06 de febrero de 2024, se le solicitó los elementos constitutivos de su oferta, al presentar una oferta económica por debajo del valor estimado y en virtud al artículo 28 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remitiendo dicha Carta al correo: maxsecurity@gmail.com

Así mismo, a través de mesa de partes Virtual de la ANA, mediante CUT 22991-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, presentó la Carta Nº 107/MAX SECURITY AND SERVICES SAC/2024 con tres (3) folios incluyendo los elementos constitutivos de su oferta.

El Comité de Selección, recepcionó la Estructura de Costo con los Elementos Constitutivos de la Oferta, luego de haber analizado la estructura de costo presentada, llega a la siguiente conclusión, decidiendo descalificar la Oferta, debido a que en cuanto a la sumatoria del SUB TOTAL I del personal de seguridad TURNO NOCTURNO arroja S/ 2,472.14 mas no S/ 2,472.13

Respecto al cálculo de las gratificaciones, en merito a la remuneración bruta de su estructura de costos arrojaría para el personal de seguridad turno diurno el importe de S/ 340.70 y para el turno nocturno arrojaría S/ 449.11; mas no S/ 312.63 y S/ 412.10 respectivamente.

Asimismo, no considera dentro de los elementos constitutivos de su oferta el seguro de vida ley, como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - S.C.T.R (Salud y Pensión); y demás pólizas detalladas en los términos de referencia.

De la misma manera para los uniformes, equipos de comunicación, gastos administrativos, otros gastos para el personal de ambos turnos considera dentro de los elementos constitutivos el importe de S/ 0.01 para cada uno.

Por todo lo expuesto, la estructura de costos que su representada expone, no garantizaría el correcto cumplimiento de los TDR para el presente procedimiento de selección.

## **ANEXO Nº 02 - EVALUACIÓN DE OFERTAS**

### **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 028-2023-ANA - PRIMERA CONVOCATORIA**

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARÍ**

**NOTA Nº 02:** Al postor **ROMA & SGH S.A.C.**, a través de la CARTA Nº 002-2024-CS-AS Nº 028-2023-ANA, de fecha 06 de febrero de 2024, se le solicitó los elementos constitutivos de su oferta, al presentar una oferta económica por debajo del valor estimado y en virtud al artículo 28 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remitiendo dicha Carta al correo: romasgh-gerencia@hotmail.com, romasgh-cusco@hotmail.com

Así mismo, a través de mesa de partes Virtual de la ANA, mediante CUT 24354-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, presento la Carta Nº00020-2024/ROMA/SEG en tres (3) folios incluyendo los elementos constitutivos de su oferta.

El Comité de Selección, recepcionó la Estructura de Costo con los Elementos Constitutivos de la Oferta, luego de haber analizado la estructura de costo presentada, llega a la siguiente conclusión, decidiendo descalificar la Oferta, debido a que en cuanto al cálculo de las dos (02) primeras horas extras diurnas y las dos (02) horas siguientes, el cálculo es errado, puesto que según el artículo 10 TUO del D.L. 854, se debe tener en cuenta para dicho calculo la remuneración percibida por el trabajador, esto es que se debe considerar la RMV (S/ 1025.00), más la asignación familiar (S/ 102.50) y el valor resultante sería S/ 305.36 y S/ 329.79 respectivamente y no S/ 277.60 y S/ 299.81

Respecto al cálculo de las horas extras nocturnas, tanto las dos (02) primeras como las dos (02) siguientes están mal calculadas, ello en mérito al argumento del artículo 10 del T.U.O del Decreto Legislativo 854 que a su letra dice:

En este caso, se entiende como remuneración percibida para el trabajador de turno noche a: R.M.V (S/ 1025.00), Asignación Familiar (S/ 102.50) y Bonificación Nocturna (S/ 358.75), lo cual arrojaría los montos de 402.53, las dos (02) primeras horas y S/ 434.73 las dos (02) siguientes; mas no S/ 277.60 y S/ 299.81 respectivamente.

Asimismo, no considera dentro de los elementos constitutivos de su oferta el seguro de vida ley, que es obligatorio.

Por todo lo expuesto, la estructura de costos que su representada expone, no garantizaría el correcto cumplimiento de los TDR para el presente procedimiento de selección.



Firmado digitalmente por VERA DAMIAN  
Roman Edinson FAU 20520711865 hard  
Motivo: En señal de Conformidad

**ROMAN EDINSON VERA DAMIAN**  
**Primer Miembro Titular**



Firmado digitalmente por  
TITO JULCANI Jeremias FAU  
20520711865 hard  
Motivo: En señal de  
Conformidad

**JEREMIAS TITO JULCANI**  
**Presidente**



Firmado  
digitalmente  
por DALENS  
CAMPOS Jesus  
FAU  
20520711865  
hard  
Motivo: En  
señal de  
Conformidad

**JESUS DALENS CAMPOS**  
**Segundo Miembro Titular**

**ANEXO Nº 03 - CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 028-2023-ANA - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI**

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	IPERSEGUR PERU S.A.C.
<b>A.- CAPACIDAD LEGAL</b>	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
<b>HABILITACIÓN</b>	CUMPLE	CUMPLE
<p><b>Requisitos:</b></p> <p>- Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEIL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.</p> <p>- La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <a href="https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/">https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/</a>.</p> <p>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1213, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.</p>	<p>1.- CONSTANCIA DE RENOVACIÓN REGISTRO N° 005-2023-GR PUNO/DRTPE/ZTPE/JUL/RENEIL, VIGENTE DESDE EL 23 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 22 DE MARZO DE 2024.</p> <p>2.- RESOLUCION DE GERENCIA N° 01736-2022-SUCAMEC-GSSP (30/11/2022); RENOVAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2027.</p>	<p>1.- CONSTANCIA DE RENOVACIÓN REGISTRO N° 052-2023-GRTPPECUS-SGPEFP/RENEIL, VIGENTE DESDE EL 17 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>2.- RESOLUCION DE GERENCIA N° 00093-2022-SUCAMEC-GSSP (18/01/2022); AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL AMBITO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, DESDE EL 18 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 18 DE ENERO DE 2027.</p>
<b>C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	CUMPLE	CUMPLE
<p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 115,000.00 (Ciento quince mil con 00/100 Soles)</b>, por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de <b>S/ 18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 Soles)</b>, por la contratación de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p><b>Acreditación:</b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p>CONTRATO N° 001-2018-SUCAMEC, POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA JEFATURA ZONAL DE PUNO DE LA SUCAMEC, DE FECHA 31-01-2018 POR EL IMPORTE DE S/ 142,151.04, POR EL PLAZO DE VEINTE Y CUATRO (24) MESES.</p> <p>ADJUNTA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN N° 71-2020-SUCAMEC-OGA, DE FECHA 28-12-2020, POR EL IMPORTE DE S/ 142,151.04</p>	<p>CONTRATO N° 001-2021/INKAPAUCA S.A.C.S., POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA INKAPAUCA S.A.C.S., DE FECHA 18-11-2021 POR EL IMPORTE DE S/ 127,440.00, POR EL PLAZO DE TRES (3) MESES.</p> <p>ADJUNTA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, DE FECHA 03-03-2022, POR EL IMPORTE DE S/ 127,440.00</p>
<b>CONDICIÓN</b>	<b>CALIFICA</b>	<b>CALIFICA</b>

\* El COMITÉ DE SELECCIÓN ha cumplido con los procedimientos establecidos para verificar la presentación de documentos requeridos en las bases para la CALIFICACIÓN de las ofertas, en base a los documentos escaneados y presentados de manera electrónica por los postores al SEACE, siendo responsabilidad de los postores su veracidad, cualquier inducción a error por la actuación maliciosa de los postores, exime de responsabilidad al Comité de Selección, sin perjuicio que se realicen las acciones que correspondan.


 Firmado digitalmente por  
**VERA DAMIAN Roman Edinson**  
 FAU 20520711865 hard  
 Motivo: En señal de Conformidad

**ROMAN EDINSON VERA DAMIAN**  
 Primer Miembro Titular


 Firmado digitalmente por  
**TITO JULCANI**  
 Jeremias FAU  
 20520711865 hard  
 Motivo: En señal de Conformidad

**JEREMIAS TITO JULCANI**  
 Presidente


 Firmado digitalmente por  
**DALENS CAMPOS Jesus**  
 FAU 20520711865 hard  
 Motivo: En señal de Conformidad

**JESUS DALENS CAMPOS**  
 Segundo Miembro Titular

# REMITO CARTA N° 003-2024-CS-AS N° 028-2023-ANA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE SU OFERTA ECONÓMICA

Jeremias Tito Julcani <jtito@ana.gob.pe>

Jue 15/02/2024 20:10

Para:valeriano m <insevigsr@hotmail.com>

CC:Román Edinson Vera Damian <rvera@ana.gob.pe>;jdalens@ana.gob.pe <jdalens@ana.gob.pe>;Leonidas Mamani Justo <lmamani@ana.gob.pe>

📎 1 archivos adjuntos (421 KB)

CARTA N° 003-2024-CS-AS N° 028-2023-ANA.pdf;

Estimados señores:

**COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.**

Tengo el agrado de saludarlo por medio del presente, en atención a su OFERTA ECONÓMICA presentado con fecha 15 de enero de 2024 a través del SEACE para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 028-2023-ANA para la "**Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari**", cuyo monto ofertado asciende a **S/ 99,899.94**

Al respecto, se remite adjunto la **Carta N° 003-2024-CS-AS N° 028-2023-ANA**, de fecha 15 de febrero de 2024, mediante la cual se solicita la reducción de su oferta económica, así como el plazo para presentar lo solicitado.

Cabe mencionar que en el Anexo N° 01 "Declaración Jurada de Datos del Postor" presentado en su oferta, se autorizó para que se notifique por correo electrónico, entre otras actuaciones, la solicitud de reducción de la oferta económica.

La reducción de su oferta económica debe ser presentada en la Mesa de Partes presencial ubicada en la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua, ubicado en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima o en la Mesa de Partes virtual a través del link [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)



Autoridad Nacional del Agua - ANA

Ejercer la rectoría técnica - normativa y establecer procedimientos para la gestión integrada, sostenible y multisectorial de los recursos hídricos... #gobpe

[www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

, no mediante correo electrónico.

**Asimismo, el documento de respuesta debe estar dirigido a la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA con atención al Comité de Selección.**

En caso de tener alguna duda o consulta sobre la solicitud requerida, podrá hacerla llegar por este medio o llamando al suscrito, al Teléfono 2243298 Anexo 1561.

Agradeceré confirmar la recepción del presente correo electrónico.

Atentamente,

**JEREMIAS TITO JULCANI**

**Especialista II en Adquisiciones**

Oficina de Administración – Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

D: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro – Lima, Perú

T: (511) 224-3298 anexo 1561



La Autoridad Nacional del Agua está trabajando para prevenir, detectar y enfrentar todo evento de soborno, por lo cual cuenta con un Sistema de Gestión Antisoborno basado en la norma NTP- ISO 37001:2017.

Para acceder a la Política de Integridad y Antisoborno y documentos del SGA ingresar al siguiente link [https://www.ana.gob.pe/gestion-compartida/normatividad\\_antisoborno](https://www.ana.gob.pe/gestion-compartida/normatividad_antisoborno)

En caso de denuncias, consultas o mejoras al SGA enviar un correo a [denuncialacorrupcion@ana.gob.pe](mailto:denuncialacorrupcion@ana.gob.pe) o ingresar al [https://www.ana.gob.pe/gestion-compartida/denuncia\\_antisoborno](https://www.ana.gob.pe/gestion-compartida/denuncia_antisoborno)

### Estado CUT 30128-2024 : Pendiente

Datos del Documento:	
Origen:	DIGITAL
Fec. Registro:	20/02/2024 12:29:16
Tipo Documento:	CARTA N° 06-2024-INSEVIG
Natural/Jurídica:	INSEVIG S.R.L.
Jr/Calle/Av:	JR SAN MARTIN N° 322 INT G10
Teléfono:	994617776
Notificación Electrónica:	SI
Sede:	ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI
Fec. CUT:	20/02/2024 12:29:16
Tipo:	JURÍDICA
DNI/RUC:	20448097456
Ubigeo:(*)	PUNO - SAN ROMÁN - JULIACA
Tipo:	NO TUPA
Correo:	INSEVIGSRL@HOTMAIL.COM
Correo de Notificación:	INSEVIGSRL@HOTMAIL.COM
Denominación:	OTROS
Plazo:	30
CUT Midagri:	

 Descargar

	<input type="checkbox"/> Ver Exter	<input type="checkbox"/> Adjun.	<input type="checkbox"/> Mov.	N° Documento	Asunto	Fecha Creación	Remitente	Destino	Estado		
1	<input checked="" type="checkbox"/>			-		CARTA N° 06-2024-INSEVIG	DANDO CUMOLIMIENTO A UN DOCUMENTO REQUERIDO.	20/02/2024 12:29:16	[P. JURIDICA] INSEVIG S.R.L.	[ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI] DALENS CAMPOS JESUS	Pendiente

## ANEXO N° 02 - EVALUACIÓN DE OFERTAS

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 028-2023-ANA - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI

VALOR ESTIMADO (VE) : S/ 99,383.39

N°	POSTOR	OFERTA ECONOMICA	EN % del VE	PI = OM x PMP	PUNTAJE	BONIFICACIÓN DEL 10% POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LIMA Y CALLAO	BONIFICACIÓN 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
				OI					
				Puntaje la Oferta (Pi)					
1	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.	88,938.71	89.49%	93.01	93.01	0.00	4.65	97.66	2
2	COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	99,899.94	100.52%	82.80	82.80	0.00	4.14	86.94	3
3	ROMA & SGH S.A.C.	82,718.32	83.23%	100.00	100.00	0.00	5.00	105.00	1
4	IPERSEGUR PERU S.A.C.	105,277.92	105.93%	78.57	78.57	0.00	3.93	82.50	4

\* En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente. Los postores 1) MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C., 2) COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L. y 3) ROMA & SGH S.A.C. solicitan la bonificación por provincia colindante, para tal efecto se verifica que su domicilio consignado en el RNP colinde con el lugar donde se prestará el servicio: **Provincia de Carabaya** del departamento de Puno. En tal sentido se observa que los domicilios de los solicitantes no colindan con la provincia donde se prestará el servicio, en consecuencia no se les otorga la bonificación solicitada (10%) sobre el puntaje total obtenido. En tanto el postor 4) IPERSEGUR PERU S.A.C. no solicita la bonificación por provincia colindante.

**NOTA N° 01:** Al postor **MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.**, a través de la CARTA N° 001-2024-CS-AS N° 028-2023-ANA, de fecha 06 de febrero de 2024, se le solicitó los elementos constitutivos de su oferta, al presentar una oferta económica por debajo del valor estimado y en virtud al artículo 28 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remitiendo dicha Carta al correo: maxsecurity@gmail.com

Así mismo, a través de mesa de partes Virtual de la ANA, mediante CUT 22991-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, presentó la Carta N° 107/MAX SECURITY AND SERVICES SAC/2024 con tres (3) folios incluyendo los elementos constitutivos de su oferta.

El Comité de Selección, recepción la Estructura de Costo con los Elementos Constitutivos de la Oferta, luego de haber analizado la estructura de costo presentada, llega a la siguiente conclusión, decidiendo descalificar la Oferta, debido a que en cuanto a la sumatoria del SUB TOTAL I del personal de seguridad TURNO NOCTURNO arroja S/ 2,472.14 mas no S/ 2,472.13

Respecto al cálculo de las gratificaciones, en merito a la remuneración bruta de su estructura de costos arrojaría para el personal de seguridad turno diurno el importe de S/ 340.70 y para el turno nocturno arrojaría S/ 449.11; mas no S/ 312.63 y S/ 412.10 respectivamente.

Asimismo, no considera dentro de los elementos constitutivos de su oferta el seguro de vida ley, como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - S.C.T.R (Salud y Pensión); y demás pólizas detalladas en los términos de referencia.

De la misma manera para los uniformes, equipos de comunicación, gastos administrativos, otros gastos para el personal de ambos turnos considera dentro de los elementos constitutivos el importe de S/ 0.01 para cada uno.

Por todo lo expuesto, la estructura de costos que su representada expone, no garantizaría el correcto cumplimiento de los TDR para el presente procedimiento de selección.

 Firmado digitalmente por  
VERA DAMIAN  
Roman Edinson  
FAU 20520711865  
hard  
Motivo: En señal  
de Conformidad

 Firmado digitalmente por TITO  
JULCANI Jeremias FAU 20520711865  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento

 Firmado digitalmente por  
GILBERTO  
CAMPES Jesus  
FAU  
20520711865  
hard  
Motivo: En  
señal de  
Conformidad

## ANEXO N° 02 - EVALUACIÓN DE OFERTAS

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 028-2023-ANA - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI

**NOTA N° 02:** Al postor **ROMA & SGH S.A.C.**, a través de la CARTA N° 002-2024-CS-AS N° 028-2023-ANA, de fecha 06 de febrero de 2024, se le solicitó los elementos constitutivos de su oferta, al presentar una oferta económica por debajo del valor estimado y en virtud al artículo 28 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remitiendo dicha Carta al correo: romasgh-gerencia@hotmail.com, romasgh-cusco@hotmail.com

Así mismo, a través de mesa de partes Virtual de la ANA, mediante CUT 24354-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, presento la Carta N°00020-2024/ROMA/SEG en tres (3) folios incluyendo los elementos constitutivos de su oferta.

El Comité de Selección, recepcionó la Estructura de Costo con los Elementos Constitutivos de la Oferta, luego de haber analizado la estructura de costo presentada, llega a la siguiente conclusión, decidiendo descalificar la Oferta, debido a que en cuanto al cálculo de las dos (02) primeras horas extras diurnas y las dos (02) horas siguientes, el cálculo es errado, puesto que según el artículo 10 TUO del D.L. 854, se debe tener en cuenta para dicho calculo la remuneración percibida por el trabajador, esto es que se debe considerar la RMV (S/ 1025.00), más la asignación familiar (S/ 102.50) y el valor resultante sería S/ 305.36 y S/ 329.79 respectivamente y no S/ 277.60 y S/ 299.81

Respecto al cálculo de las horas extras nocturnas, tanto las dos (02) primeras como las dos (02) siguientes están mal calculadas, ello en mérito al argumento del artículo 10 del T.U.O del Decreto Legislativo 854 que a su letra dice:

En este caso, se entiende como remuneración percibida para el trabajador de turno noche a: R.M.V (S/ 1025.00), Asignación Familiar (S/ 102.50) y Bonificación Nocturna (S/ 358.75), lo cual arrojaría los montos de 402.53, las dos (02) primeras horas y S/ 434.73 las dos (02) siguientes; mas no S/ 277.60 y S/ 299.81 respectivamente.

Asimismo, no considera dentro de los elementos constitutivos de su oferta el seguro de vida ley, que es obligatorio.

Por todo lo expuesto, la estructura de costos que su representada expone, no garantizaría el correcto cumplimiento de los TDR para el presente procedimiento de selección.

### REDUCCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

N°	POSTOR	OFERTA ECONOMICA	EN % del VE	PI = OM x PMP	PUNTAJE	BONIFICACIÓN DEL 10% POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LIMA Y CALLAO	BONIFICACIÓN 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
				OI					
				Puntaje la Oferta (Pi)					
1	MAX SECURITY AND SERVICES S.A.C.	88,938.71	89.49%	93.01	93.01	0.00	4.65	97.66	2°
2	COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.	93,712.06	94.29%	88.27	88.27	0.00	4.41	92.68	3°
3	ROMA & SGH S.A.C.	82,718.32	83.23%	100.00	100.00	0.00	5.00	105.00	1°
4	IPERSEGUR PERU S.A.C.	105,277.92	105.93%	78.57	78.57	0.00	3.93	82.50	4°

\* Mediante Carta N° 003-2024-CS-AS N° 028-2023-ANA, de fecha 15 de febrero de 2024, en virtud al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó la reducción de su oferta económica al superar ésta el valor estimado, a fin de otorgar la buena pro.

Con Carta N° 06-2024, de fecha 19 de febrero de 2024, el postor COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L., presentó por Mesa de Partes de la Entidad (CUT 30128-2024), la reducción de su oferta económica, la misma que asciende al monto de S/ 93,712.06 (Noventa y tres mil setecientos doce con 06/100 Soles), encontrándola este colegiado conforme.

Asimismo, a la Carta N° 06-2024, adjunta la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2024-GR PUNO/GR

 Firmado digitalmente por  
VERA DAMIAN  
Roman Edinson  
FAU 20520711865  
hard  
Motivo: En señal  
de Conformidad

**ROMAN EDINSON VERA DAMIAN**  
Primer Miembro Titular

 Firmado digitalmente por TITO  
JULCANI Jeremias FAU 20520711865  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento

**JEREMIAS TITO JULCANI**  
Presidente

**JESUS DALENS CAMPOS**  
Segundo Miembro Titular

**FORMATO N° 22**

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:  
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	<b>013-2024-CS AS N° 028-2023-ANA</b>
<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	
	<p>En, Lima, a los veinte y seis (26) días del mes de febrero de 2024, a través de los medios virtuales disponibles, se reúnen en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio los miembros del comité de selección designados mediante Formato N° 04, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la <b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 028-2023-ANA - PRIMERA CONVOCATORIA</b>, cuyo objeto de convocatoria es la <b>"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMبارI"</b>, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.</p>	
<b>3</b>	<b>OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</b>	
	<p>Mediante Carta N° 003-2024-CS-AS N° 028-2023-ANA, de fecha 15 de febrero de 2024, en virtud al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó la reducción de su oferta económica al superar ésta el valor estimado, a fin de otorgar la buena pro.</p> <p>Con Carta N° 06-2024, de fecha 19 de febrero de 2024, el postor <b>COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.</b>, presentó por Mesa de Partes de la Entidad (CUT 30128-2024), la reducción de su oferta económica, la misma que asciende al monto de S/ 93,712.06 (Noventa y tres mil setecientos doce con 06/100 Soles), encontrándola este colegiado conforme.</p> <p>Asimismo, a la Carta N° 06-2024, adjunta la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2024-GR PUNO/GR</p>	
	De acuerdo con los resultados de la calificación y la reducción de oferta, el postor ganador de la buena pro es:	
	<b>Nombre o razón social del postor ganador</b>	<b>Monto adjudicado</b>
	<b>COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.</b>	<b>S/ 93,712.06 (Noventa y tres mil setecientos doce con 06/100 Soles)</b>
<b>4</b>	<b>BASE LEGAL</b>	
	<p><u>Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u>: "76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso".</p>	
<b>5</b>	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>	
	<p>El comité de selección otorga la buena pro al postor <b>COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.</b></p> <p>Someter a fiscalización posterior la documentación presentada en la oferta del postor adjudicado <b>COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.R.L.</b>, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	
<b>6</b>	 <p>Firmado digitalmente por TITO JULCANI Jeremias FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad</p>	
	<b>JEREMIAS TITO JULCANI</b>	
	<b>PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	
	 <p>Firmado digitalmente por VERA DAMIAN Roman Edinson FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad</p>	 <p>Firmado digitalmente por DALENS CAMPOS Jesus FAU 20520711865 hard Motivo: En señal de Conformidad</p>
	<b>ROMAN EDINSON VERA DAMIAN</b>	<b>JESUS DALENS CAMPOS</b>
	<b>PRIMER MIEMBRO TITULAR</b>	<b>SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</b>